

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Orden.—Disponiendo que durante el segundo trimestre del año actual, se apliquen, en orden a la Patente de circulación de automóviles, las normas del Decreto número 154.

GOBIERNO GENERAL

Orden.—Dictando reglas para la normalización de las relaciones económicas entre las Corporaciones locales y el Banco de Crédito Local.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación provincial de León.—

Comisión gestora.—Anuncio.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Anuncio particular.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: Subsistiendo las causas determinantes de la publicación del Decreto número 154, relativo a la Patente de circulación de automóviles, procede aplicar, durante el segundo semestre del año actual, las normas en aquél contenidas, sin otra modificación que la obligada por el transcurso del tiempo, de sustituir la fecha de 31 de Diciembre de 1936, aceptada para el disfrute, en determinados casos, de la excepción fiscal, por la de 30 de Junio pasado.

Y por idéntica razón continuarán en vigor las prescripciones de la Orden circular de 31 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 2 de Abril siguiente.

En su virtud dispongo:

1.º Serán de aplicación en el segundo semestre del año en curso, en orden a la Patente de circulación de automóviles, los artículos 1.º y 3.º y párrafo inicial del 2.º del Decreto número 154, sin otra salvedad que la de entenderse sustituida la fecha de 31 de Diciembre de 1936, que figura en el invocado artículo primero, por la de 30 de Junio de 1937, y

2.º Seguirá aplicándose asimismo en dicho período la Orden circular de esta Presidencia de 31 de Marzo del corriente año.

Dios guarde a V. E. muchos años; Burgos, 10 de Julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

El Banco de Crédito Local fue creado para facilitar la vida económica de las Corporaciones locales; la radicación en Madrid de dicho establecimiento Bancario ha hecho que sus operaciones sufran una alteración que se hace preciso normalizar en beneficio de las Corporaciones referidas y a ello tinte la presente disposición:

Artículo 1.º Por las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares, Ayuntamientos y cuantas Corporaciones existan en el territorio liberado se procederá a suministrar cuantos datos se soliciten de las mismas por los representantes del Banco de Crédito Local en nuestro territorio, referentes a operaciones realizadas y cuanto tenga relación con ellas.

Artículo 2.º Asimismo las Corporaciones a que se refiere el artículo anterior procurarán normalizar del modo más rápido posible su situación con el citado Banco armonizando los derechos de éste con los de la Corporación respectiva.

Los Gobernadores vigilarán el cumplimiento de esta disposición.

Valladolid, 7 de Julio de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, en telegrama del día de hoy, me dice lo siguiente:

«Consecuente con Decreto 328 de S. E. Jefe del Estado, procederá a vigilar se celebre fiesta Nacional en su provincia día 18 con máxima brillantez, ya que marca fecha renacimiento ESPAÑA, haciendo constar, en cuantos escritos se formulen por V. E. y Autoridades a sus órdenes y a partir de dicho día la inscripción «Segundo Año Triunfal.»

Ruego por tanto a todas las Autoridades y Agentes dependientes de la mía, cumplan y hagan cumplir en el territorio de su mando la Orden transcrita; advirtiéndoles que serán impuestas las correspondientes sanciones a todos aquéllos que en sus actos o manifestaciones la dejen incumplida.

Dado en León a 16 de Julio 1937.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

Se ordena a todos los propietarios de cafés y bares de esta capital, que a partir de esta fecha hasta el día 22 inclusive, presenten en la Inspección municipal de Vigilancia para su revisión, la lista de todos los artículos que expenden, con expresión de los precios.

León, 16 de Julio de 1937.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

Deseo del Generalísimo es, que uno de los actos del aniversario del Glorioso Movimiento Nacional, sea el homenaje el día 25, fiesta del Apóstol Santiago, a los que están en el frente.

Para realizar éste, se inicia una suscripción en toda la provincia,

que se cerrará el día 23. Los donativos se recibirán en el Banco de España, cuenta corriente «Homenaje al Frente» «Primer año triunfal», que esta Junta, bajo mi presidencia, abrió en el citado establecimiento bancario.

Nodudo ni un momento que, como siempre, responderá el pueblo leonés con su acostumbrada esplendidez, ahora mucho más necesaria, por ser para honrar a los que luchan, y obedecer deseos del Generalísimo.

Así lo espera vuestro

Gobernador
Carlos Rodríguez de Rivera

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

SECRETARÍA

Suministros.—Mes de Junio de 1937

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.	0	42
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1	75
Ración de centeno de 4 kilogramos.	1	65
Ración de maíz de 4 kilogramos.	1	63
Ración de hierba de 12.800 kilogramos.	1	59
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0	56
Litro de petróleo.	1	20
Quintal métrico de carbón mineral.	7	15
Quintal métrico de leña.	3	07
Litro de vino.	0	58
Quintal métrico de carbón vegetal.	18	96

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la

de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 12 de Julio de 1937.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Víctor Ruiz Flórez, vecino de Cabellos, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 15 de Julio de 1937.—(Ilegible).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ulpiano Sánchez Pozueco, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 15 de Julio de 1937.—(Ilegible).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Díaz Rodríguez, vecina de Puebla de Lillo de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 15 de Julio de 1937.—(Ilegible).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Martínez García de esta provincia, habiendo nombrado Juez ins-

structor al municipal en funciones de Astorga, Sr. G. Revillo y Fuertes.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 15 de Julio de 1937.—(Ilegible).

Sección Provincial de Estadística de León

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones de los padrones de habitantes de 31 de Diciembre de 1936, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un Comisionado con oficio de presentación encargado de recoger la documentación presentada.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada deberán remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete en esta Administración de Correos, a su nombre.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío se anunciará a los Alcaldes

BOLETÍN OFICIAL.

León, 15 de Julio de 1937.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Ardón.
Bañeza (La).
Borrenes.
Carucedo.
Castrillo de Cabrera.
Castrotierra.
Cimanes de la Vega.
Encinedo.
Ercina (La).
Escobar de Campos.
Puente de Domingo Flórez.
Toréno.
Sobrado.
Santa Marina del Rey.
Valdefresno.
Val de San Lorenzo.
Villaquejida.
Villaturiel.

Administración municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

En cumplimiento de acuerdo adoptado por esta Excm. Corporación, por el presente se anuncia la subasta pública para contratar las obras de saneamiento y pavimentación de la Avenida de Primo de Rivera, de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas y presupuesto confeccionado y aprobado, los que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de despacho al público. La subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial el día 23 de Agosto, siempre que hayan transcurrido veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y será autorizada por el Notario de este término, bajo el tipo de ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesetas con veinticinco céntimos, ajustándose la proposición al modelo que se inserta al final de este anuncio, pudiendo presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las trece horas del día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de despacho al público en esta Secretaría municipal, haciéndose siempre bajo sobre cerrado.

Para poder tomar parte en la subasta debe consignarse en la Depositaria municipal al presentar la proposición el 5 por 100 del tipo señalado (7.949,11) pesetas, fianza que se retendrá al que resulte rematante hasta que realice obra bastante que cubra el doble de la fianza señalada. El rematante recibirá el importe de la obra previo dictamen favorable del Sr. Arquitecto municipal, en tres plazos, el primero a la recepción provisional de la obra, el segundo el año de verificada ésta y el tercero al año siguiente en la misma fecha.

Todos los Letrados de esta ciudad pueden bastantear los poderes que se utilicen en esta subasta.

Las obras se comenzarán dentro de los ocho días de notificada al re-

matante la adjudicación y deberán quedar terminadas en el plazo de diez meses.

Modelo de proposición

En el anverso del sobre se dirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación y saneamiento de la Avenida de Primo de Rivera.»

La proposición se adoptará al siguiente modelo: D., F. de T, con cédula personal corriente, tarifa, clase, número, conector del pliego de condiciones, proyecto y presupuesto aprobados para realizar las obras de pavimentación y saneamiento de la Avenida de Primo de Rivera, se comprometo al cumplimiento de cada una de tales condiciones, realizando la obra en la cantidad de . . . (en letra) . . . pesetas, fecha y firma.

La Bañeza, 7 de Julio de 1937.—El Alcalde, Inocencio Santos Vidales.

Ayuntamiento de Bembibre

Confeccionado el Padrón rectificado de los habitantes de este Municipio con derecho a los auxilios benéfico-sociales creados por Orden del Gobierno General fecha 29 de Diciembre de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de puedan formularse durante dicho plazo las reclamaciones que se crean oportunas.

Por acuerdo de esta Corporación, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley Municipal vigente, este Ayuntamiento saca a subasta pública la construcción de las obras de albañilería y carpintería precisas para reparar el edificio llamado Hospital de esta villa, y las de adaptación para instalar en el mismo dos escuelas públicas, con sujeción al croquis, proyecto y presupuesto que para las mismas ha formulado la Comisión de Fomento, y que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

El valor de las obras a realizar es el de seis mil quinientas cuarenta pesetas, que servirá de tipo de licitación.

La subasta se celebrará en la Sala Capitular de este Ayuntamiento,

bajo la presidencia de esta Alcaldía o del Concejal en quien delegue, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los licitadores han de presentar sus proposiciones por escrito, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, acompañando su cédula personal y el resguardo de haber depositado en la Caja municipal el importe del cinco por ciento del tipo de subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidas, hasta el día anterior a la celebración de la subasta, y horas hábiles de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate será adjudicado a la proposición más ventajosa, y si hubiere dos o más proposiciones iguales, se resolverá la igualdad por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones, por término de quince minutos, a continuación de la apertura de los pliegos.

La fianza provisional para licitar será convertida en definitiva para el adjudicatario de la subasta, y devuelta en el acto a los demás licitadores.

Bembibre, 10 de Julio de 1937.—
El Alcalde, Eloy Reigada.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad y vecino de, con cédula personal corriente de la clase, tarifa, número, habiendo visto el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha, se comprometo y obliga a realizar las obras de reparación y nueva adaptación en la Casa Hospital del Ayuntamiento de Bembibre, con sujeción estricta al croquis, proyecto y pliego de condiciones formado por la Corporación municipal del citado Ayuntamiento por el precio total de pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Ayuntamiento de Sahagún

La Comisión de Hacienda propone las siguientes transferencias de crédito:

Del capítulo IX, artículo 7.º, mil pesetas al capítulo I, artículo 11.

Del capítulo XI, artículo 6.º, nove-

cientos cincuenta pesetas al capítulo XIII, artículo 4.º

Del capítulo XIII, artículo 1.º, mil trescientas pesetas al capítulo XVIII, artículo único.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones.

Sahagún, a 12 de Julio de 1937.—
El Alcalde, (Ilegible).

Ayuntamiento de La Vega de Almanza

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1936, quedan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

La Vega de Almanza, 12 de Julio de 1937.—El Alcalde, P. D., Pelayo Gutiérrez.

Ayuntamiento de Escobar de Campos

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1937, y las ordenanzas municipales, se hallan expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Escobar de Campos, a 10 de Julio de 1937.—El Alcalde, Teodoro Izquierdo.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y como tal, Delegado del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, para la ejecución que luego se dirá.

Por el presente, se requiere a don Gabriel Franco López, ex-Ministro, últimamente domiciliado en Salamanca y Astorga, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de octavo día, bajo apercibimiento de apremio haga efectiva la cantidad de un millón de pesetas señaladas por el General Jefe de esta División en Decreto de 5 de los corrientes, como consecuencia del expediente seguido por este mismo Juzgado como Delegado de la Comisión Provincial de Incautaciones.

Dado en León a doce de Julio de mil novecientos treinta y siete.—Enrique Iglesias.

Juzgado municipal de Quintana del Castillo

Don Francisco Blanco Arienza, Juez municipal de Quintana del Castillo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Quintana del Castillo a cinco de Junio de mil novecientos treinta y siete. El señor D. Francisco Blanco Arienza, Juez municipal de la misma y su distrito; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos por demanda de D. Manuel García Cabeza, industrial panadero, casado, mayor de edad y vecino de Quintana del Castillo, contra D. Casimiro Alvarez Prieto, también casado, propietario, mayor de edad y vecino de Ferreras, que se halla en rebeldía, sobre pago de ciento veintidós pesetas cincuenta céntimos; y,

Fallo: Que declarando confeso al demandado don Casimiro Alvarez Prieto, debo de condenarle y le condeno a que pague al demandante D. Manuel García Cabeza, la cantidad de ciento veintidós pesetas cincuenta céntimos. imponiéndole las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado que le será notificada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de enjuiciamiento civil, lo pronuncio mando y firmo.—Francisco Blanco.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Casimiro Alvarez Prieto, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

Dado en Quintana del Castillo a cinco de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Francisco Blanco.—P. S. M., Máximo Rodríguez.

Núm. 266.—13,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 11 del actual se extravió un caballo de siete cuartas, rojo.

Razón a Julián Rodríguez, Barahona, 6, León.

Núm. 268.—2,00 ptas.